

Cipolletti, 24 de abril de 2026.

Visto la audiencia en que se analizó el pedido de sobreseimiento formulado por el fiscal, Dr. Juan Pablo ESCALADA, con la conformidad del Sr. defensor penal, Dr. Horacio BRIGES, en el legajo N° MPF-CI-04117-2024, caratulado "A. A. R. S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL y VIOLACION DE DOMICILIO", y en cual se resolvió el sobreseimiento de A. R. A., (...).

Que en la ocasión, la fiscalía con la conformidad de la defensa, tal como surge del registro audiovisual de la audiencia -que forma parte de la presente resolución- informó el cumplimiento cabal de las pautas de conducta por parte del imputado en el marco de la suspensión de juicio a prueba que le fuera acordada. La fiscalía expuso el hecho y la calificación legal por cual fuera acusado el imputado, a saber: “El hecho que se le atribuye ocurrió en fecha 30 de Julio del 2024 a las 11.30 horas aproximadamente, cuando R. A. A. sin autorización expresa o presunta escalo el paredón y a través del techo del vecino ingreso a la vivienda situada en (...), donde vive su madre M. C., desobedeciendo de esa manera la orden de exclusión y prohibición de acercamiento dictaminada por el dispuesto por el Juez Dr. JORGE BENATTI en relación a los autos caratulados “M. M. C. C/A. A. R. S/VIOLENCIA (Expte ...)” en fecha 25/07/2024. Los hechos enunciados constituyen el delito de VIOLACIÓN DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL CON DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL, siendo R. A. A. responsable a título de AUTOR, de conformidad con los arts. 150, 239 en función del art. 55 y 45 del Código Penal”.

Explican que en audiencia del 15 de noviembre de 2024 se le concedió la suspensión del proceso a prueba, por le plazo de un año bajo las siguientes pautas: pagar \$ (...) a la víctima -su mamá-, mantener residencia, no cometer delitos, abstenerse de consumos adictivos, y presentaciones mensuales. Y que si bien esta última existieron incumplimientos, se le prorrogó el término por seis meses ocasión en la cual se avino a cumplirlas correctamente. Agregan que no surgen antecedentes del informe actualizado y que la víctima comprende los alcances del sobreseimiento el cual acuerda, además de que por tratarse de su madre desea que así suceda. En función de ello, solicitaron se declare extinguida la acción penal conforme el artículo 155 inciso 5to del código procesal penal y en consecuencia se dicte el sobreseimiento de A. por aplicación del artículo 76 ter cuarto párrafo del código penal. Pasando entonces a resolver el pedido, advertí en audiencia que se da en el caso el cumplimiento de todos los requerimientos legales que autorizan la procedencia del sobreseimiento por conclusión de la etapa

preparatoria mediante la suspensión del proceso a prueba.

Es decir, se torna aplicable al caso la resolución definitiva de sobreseimiento mediante la aplicación del criterio de disponibilidad de la acción legislado en nuestra provincia en el artículo 98 del código procesal penal. Se concluye que en el caso las condiciones para acceder al sobreseimiento se han informado como debidamente cumplidas -en su mayoría y dentro de las posibilidades reales del imputado- en el término convenido. En suma, valorando en conjunto toda la información expuesta y la petición concreta de las partes, corresponde resolver el pedido formulado favorablemente, puesta la clara adecuación legal de los motivos que informan. Para el mejor conocimiento de las partes, se transcribe la parte pertinente de la normativa antes referida: “Artículo 14.- Solución del Conflicto. Los jueces y fiscales procurarán la solución del conflicto primario surgido a consecuencia del hecho, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social.- Artículo 97.- Efectos. La decisión que prescinda de la persecución penal pública por aplicación de criterios de oportunidad, determinará que el juez siempre que se hubiese procedido a la formulación de cargos, declare extinguida la acción pública con relación al participante en cuyo favor se decide y se procederá al archivo. Artículo 98.- Suspensión del Juicio a Prueba. Cuando la ley penal permita la suspensión de la persecución penal y no se trate de un delito doloso imputado a un funcionario público ejecutado en ejercicio de sus funciones, las partes podrán pedir su aplicación desde el inicio mismo del caso, hasta la apertura del caso a juicio. (...) En la audiencia de suspensión, a pedido de las partes el juez resolverá las reglas de conductas, a cargo del imputado fijando la forma de control y el plazo de cumplimiento. El control del cumplimiento de las reglas de conducta para la suspensión del proceso a prueba estará a cargo de una Oficina Judicial especializada, que dejará constancia en forma periódica sobre el cumplimiento de las reglas y dará noticia a las partes de aquellas situaciones que pudieran dar base a una modificación o revocación del instituto. (...) Artículo 154.- Actos Conclusivos. La etapa preparatoria concluirá a través de los siguientes actos: ...2) El sobreseimiento. 3) Foro de Jueces IV Circ. Judicial Cipolletti La suspensión del proceso a prueba (...). Artículo 155.- Sobreseimiento. El sobreseimiento procederá: ...5) Si la acción penal se extinguió o ha vencido el plazo del artículo 77 “in fine” de este Código”.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 14, 97, 98, 154 incisos 2 y 3, y 155 inciso 5 del Código Procesal Penal,

RESUELVO:

- 1.- Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de A. R. A., (...); ello en orden al hecho y la calificación legal que se les acusó en el presente legajo-arriba descripto-, con los efectos del art. 157 del C.P.P.
- 2.- Conforme la labor desplegada en el caso y en la audiencia por el defensor penal oficial, Dr. Horacio BRIGES, corresponde regular los honorarios profesionales de la defensa penal oficial, en la suma equivalente a veinte (20) JUS (arts. 6, 9 y 47 Ley G 2212), costas por su orden.
- 3.- Registrar y protocolizar, cumplir con Ac. 112/03 (“reglas de Heredia”), seguidamente oficiar y notificar a las partes.-

Firmado digitalmente por

PUNTEL Juan Pedro

Fecha y hora: 24.04.2026

09:53:58